

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

7944 Extracto de la Orden de 24 de noviembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se convocan subvenciones destinadas a la sustitución de las calderas domésticas por otras de mayor eficiencia energética en la Región de Murcia.

BDNS(Identif.):372735

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrnas/index>):

Primero. Objeto.

Es objeto de esta orden la convocatoria de las ayudas destinadas a la sustitución de las calderas domésticas por otras de condensación con un sistema de control/regulación eficiente siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la presente Orden.

Segundo. Crédito presupuestario.

1. La presente convocatoria de subvenciones destinadas a la sustitución de calderas domésticas por otras de condensación con un sistema de control/regulación eficiente, se tramita mediante expediente de gasto anticipado, ascendiendo el importe del gasto autorizado para la concesión de las correspondientes ayudas a la cantidad total de 200.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.61, en el proyecto de gastos 45681, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2018.

2. La mencionada cuantía total máxima tendrá carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. Las subvenciones se concederán hasta el agotamiento del gasto autorizado.

Tercero. Personas beneficiarias y actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta Orden, las personas físicas propietarias, arrendatarias o usufructuarias de una vivienda situada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la que se sustituya dentro del periodo de presentación de solicitudes que establece el artículo 8.2 de esta Orden, una caldera de calefacción de baja eficiencia energética por una caldera estanca de condensación solo calefacción o mixta que utilice gas natural o GLP, gasóleos o fuelóleos con una potencia nominal comprendida entre 15 y 70 kilovatios (kW), cumpliendo además los siguientes requisitos:

a) La nueva caldera deberá pertenecer a una instalación particular de calefacción, alcanzar una clasificación energética A o superior en calefacción y ACS (según Reglamento (UE) núm. 811/2013 de 18 de febrero de 2013) y tener instalado uno de los siguientes sistemas de control/regulación:

1.º) Clase II (control sonda exterior en caldera modulante) y termostato de ambiente ON/OFF control.

2.º) Clase V (termostato modulante para calderas modulantes).

3.º) Clase VI (termostato modulante más sonda exterior para calderas modulantes).

La nueva instalación deberá cumplir con el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007 y con la demás normativa vigente que se aplique en el momento de llevar a cabo la instalación estando sometida a las inspecciones que de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y concordantes del citado Reglamento realice el personal facultativo del servicio competente de la Dirección General de Energía y Actividad, Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Sólo será subvencionable la compra de una única caldera por cada beneficiario y será necesaria la correspondiente sustitución del aparato antiguo por un nuevo equipo, siendo condición indispensable que el aparato sustituido sea retirado del mercado, hecho que será acreditado mediante certificado de la empresa instaladora registrado en el órgano competente de la CARM.

2. No será objeto de subvención:

a) La sustitución de una caldera por otra que no funcione con un sistema de control/regulación tipo II con termostato ambiente ON/OFF, V o VI. Si la instalación a sustituir ya dispone de este sistema de control/ regulación y se va a mantener en la nueva instalación, deberá justificarse documentalmente mediante fotografías, facturas de compra, u otro medio de prueba en la solicitud de ayudas.

b) La sustitución de una caldera colectiva o centralizada que dé servicio a varias viviendas por calderas individuales ubicadas en cada una de las viviendas.

c) La sustitución de una caldera individual por una caldera colectiva o centralizada que dé servicio a varias viviendas.

d) Cuando la caldera sustituida sea de condensación.

e) Cuando no exista sustitución de equipos.

f) Las calderas compradas y/o sustituidas con anterioridad a la fecha de inicio de presentación de solicitudes.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

1. Se concederá una ayuda de:

a) 400 euros, si la Potencia Térmica Nominal de la Caldera instalada es inferior o igual a 24 kW:

b) 500 euros, si la Potencia Térmica Nominal de la Caldera es superior a 24 kW y menor o igual a 30 kW.

c) 600 euros, si la Potencia Térmica Nominal de la Caldera es superior a 30 kW e inferior o igual a 70 kW.

2. En ningún caso, la cuantía de la ayuda a la que hace referencia el apartado 1 de este artículo, podrá superar el 75% del precio de la nueva caldera.

Quinto. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo en la presente orden debidamente firmada por el solicitante y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Copia del DNI o NIE del solicitante, en caso de que no haya autorizado al órgano instructor para su obtención.

b) Declaración responsable del solicitante de la ayuda de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, declaración responsable de no haber recibido otras ayudas en relación a la actuación subvencionada y declaración responsable de ser propietario, arrendatario o usufructuario de la vivienda.

Todas estas declaraciones se encuentran incluidas en la solicitud normalizada de la ayuda.

c) Título que acredite la propiedad o la disposición de la vivienda (usufructo o arrendamiento). En caso de arrendatarios, copropietarios o usufructuarios deberá presentarse además autorización por escrito del propietario junto con el documento que acredite su titularidad.

e) Declaración responsable debidamente diligenciada por la Dirección General de Energía y Actividad industrial y Minera que acredite la instalación del equipamiento objeto de la subvención.

f) Etiqueta de eficiencia energética del equipo y combinado de aparato de calefacción/calefactor combinado y control de temperatura, atendiendo a lo dispuesto en el anexo III del Reglamento delegado (UE) núm. 811/2013 de la Comisión de 18 de febrero de 2013.

g) Certificado de puesta en marcha del aparato sustituido firmado y sellado por la empresa instaladora o SAT, según el modelo establecido en el Anexo IV de la ITC-ICG 08 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

h) Duplicado o copia de la factura de venta e instalación del aparato que deberá reflejar como mínimo:

- Fecha de venta.
- Datos de la empresa instaladora (persona jurídica, número de CIF y sello original).
- Datos del solicitante (nombre, apellidos, número de DNI).
- Datos del aparato vendido e instalado (tipo, marca y modelo).
- Dirección de instalación del aparato.
- Desglose del coste del aparato, coste de instalación, IVA.
- Datos del sistema de control/regulación instalado (tipo, marca y modelo).

i) Justificante de pago mediante entidad financiera: copia del extracto bancario junto con copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia que acredite que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura. No se aceptarán pagos en efectivo, ingresos en cuenta, recibos o pagarés como justificante de pago.

j) Documento relativo al aparato sustituido que acredite que se trata efectivamente de una renovación, como por ejemplo: factura de compra, garantía SAT, revisión, facturas de reparaciones, certificados de instalación, facturas de combustible donde se observe el histórico de consumos de gas o los consumos de calefacción, etc.

k) Certificado de la empresa instaladora autorizada por el órgano competente que acredite la retirada del mercado del aparato sustituido firmado y sellado por la empresa instaladora según modelo establecido en esta convocatoria, sellado por el órgano competente.

l) Fotografías del aparato sustituido en su ubicación original y del nuevo; en su caso sistema de control/regulación instalado. Si la instalación a sustituir ya dispone de este sistema de control/regulación y se va a mantener en la nueva instalación, deberá justificarse documentalmente mediante fotografías, facturas de compra u otro medio de prueba.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 3 meses computados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. La solicitud de ayuda se podrá presentar electrónicamente o de manera presencial.

La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la CARM utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica (sede.carm.es), adjuntando el modelo de solicitud cumplimentado que aparece como anexo a la convocatoria y los documentos en ella establecidos, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Para las personas no obligadas, la solicitud podrá presentarse en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda o en las entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro.

4. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en esta Orden. Asimismo implicará la autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y sus normas de desarrollo.

Sexto. Comisión de Valoración y criterios de valoración.

1. La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por la persona titular de la Dirección General competente en materia Vivienda, e integrada por un mínimo de 3 miembros más, dos de ellos designados por su titular de entre el personal de la Dirección General competente en materia de Vivienda, actuando uno de ellos en calidad de secretario, y el tercero, en representación de la Dirección General de Energía, y Actividad Industrial y Minera y designado por ésta.

En el ejercicio de sus competencias la Comisión podrá contar con la asistencia técnica que estime necesaria.

2. Por tratarse de actuaciones con un objeto definido y tipificado consistente en la instalación de elementos de similares características, las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva comparando las solicitudes presentadas al objeto de establecer una prelación entre las mismas atendiendo al orden de presentación de solicitudes.



Séptimo. Abono de la ayuda.

El pago de las ayudas se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario indicada en la solicitud en un solo pago y se tramitará de modo conjunto con la resolución de concesión.

Octavo. Compatibilidad de las ayudas.

La ayuda regulada en la presente Orden no se podrá compatibilizar con otras ayudas para la misma finalidad que puedan conceder cualquier otra Administración o Entidad Pública o Privada con distinta financiación a la de la presente Orden.”

Murcia, 24 de noviembre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento,
Pedro Rivera Barrachina.